

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR (SEVILLA) Y LA “ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE SEVILLA” (ACCU SEVILLA).**

En Sevilla, a 11 de octubre de 2019.

## **REUNIDOS:**

- De una parte, D. Juan Molero Gracia, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR (SEVILLA), con CIF P4110500H, en su calidad de Alcalde-Presidente, asistido por el Secretario accidental del Ayuntamiento de Isla Mayor, D. José Pascual Ibañez Fernández.
- Y de otra, D. José Luís Rodríguez de los Ríos, como Presidente de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE SEVILLA, con CIF G41914599.

## **EXPONEN:**

PRIMERO: El Ayuntamiento de Isla Mayor, como entidad local básica en la organización territorial del Estado, tiene las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en sus artículos 25 a 27, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recogiendo como propia de los municipios la protección de la salubridad pública.

En el marco de las competencias de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su Capítulo II, Sección 2ª, artículo 9 de Competencias Municipales, en su punto 13 concede a los municipios andaluces, explícitamente las competencias de promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo:

- Elaboración, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.
- El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
- La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.
- El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente en centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.
- El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

Asimismo, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge la posibilidad de que la administración pública pueda celebrar convenios con sujetos de derecho privado para un fin común.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Isla Mayor tiene como finalidad, entre otras, la de desarrollar las necesarias y adecuadas políticas de salud pública desde el nivel local, con el objeto de elevar la calidad de vida de la ciudadanía a través de la mejora de su percepción de la salud y su bienestar como integrantes de una ciudad saludable.

TERCERO: ACCU Sevilla es una Asociación con personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, con capacidad de obrar y sin ánimo de lucro que tiene como objeto contribuir a la ayuda moral y física de todas las personas afectadas de enfermedades inflamatorias intestinales, así como, al estímulo del estudio sobre su causa y tratamiento. Para ello, tiene como finalidades fundamentales:

- La asistencia e información a los enfermos en sus aspectos médicos y social, especialmente, en lo concerniente al fomento y proporción de esa asistencia por facultativos y personal sanitario especializado.
- El fomento de la investigación de los problemas que plantean, las enfermedades inflamatorias intestinales en sus aspectos médico-asistenciales y socio-económicos.
- La colaboración con todas aquellas personas o entidades públicas o privadas cuya actividad pueda conducir a la consecución de los fines de la Asociación.
- Difundir la problemática general de las personas con minusvalías físicas en orden a la promoción y defensa de los derechos del citado colectivo, ya que estas enfermedades crónicas generan limitaciones importantes en los afectados.

CUARTO: Ambas partes tienen fines comunes, reconociendo que la promoción de estilos de vida saludable en la ciudadanía es un factor que repercutirá favorablemente en la salud y bienestar de nuestros ciudadanos y de quienes nos visitan, y promoviendo acciones que faciliten la integración, ayuden a prevenir el estrés emocional e impulsen a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad inflamatoria intestinal, haciendo de Isla Mayor un municipio más habitable para los que padecen dichas enfermedades.

QUINTO: Ambas partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

## **ESTIPULACIONES:**

PRIMERA: Objeto del Convenio.

- Adhesión del Ayuntamiento al Proyecto “**Punto ACCU --- Aseo Accesible**” (Anexo al presente Convenio).
- Facilitar el acceso a los lavabos de todos los edificios y parques públicos municipales.
- Colaborar en promocionar entre asociaciones de comerciantes, de hostelería y otros establecimientos y entidades, el Proyecto “Punto ACCU-Aseo Accesible”.
- Colaborar en promocionar entre otras áreas municipales medidas encaminadas a la consecución de los fines de la Asociación, y especialmente a mejorar la calidad de vida de los afectados por estas enfermedades.

Así, los edificios y parques públicos municipales, con sus direcciones y horarios de apertura son los que se refieren a continuación:

**Ayuntamiento:**

Plaza García Lorca, nº 9-10

Horario: Lunes a Viernes, de 8 a 15 h.

**Sede Ayuntamiento en Alfonso XIII:**

C/ Concejal Julián Jimenez s/n; Poblado de Alfonso XIII (Isla Mayor)

Horario: Lunes a Viernes de 8 a 12h.

**Centro Guadalinfo:**

Avda. Rafael Beca nº 27

Horario: Lunes a Viernes, de 9 a 14h (excepto Martes. Cerrado) y Lunes, Martes y Jueves de 16 a 19h.

**Pistas deportivas:**

Avda. De la Concordia s/n

Horario: Lunes a Viernes, de 17 a 22h; Sábados y Domingos, de 10-14h y de 17-22h

**SEGUNDA:** Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Seguir desarrollando las líneas de trabajo y planes de acción en salud pública, avanzando con la colaboración y coordinación con ACCU Sevilla.
- Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y agentes sociales con implicación en la ejecución de acciones relacionadas con la salud pública.
- Responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones del Convenio, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la comisión prevista en la siguiente cláusula.
- Colaborar en la difusión interna y externa de las iniciativas, acciones y actividades realizadas por las partes en el marco del presente Convenio para hacer llegar con mayor eficacia la información a la población general, las distintas delegaciones municipales y establecimientos objeto del Proyecto. Para ello, se contará con los medios y soportes de información y comunicación que dispone el Ayuntamiento.

- Ejercer de mediador e impulsar en el espacio municipal las acciones derivadas del acuerdo.

ACCU SEVILLA se compromete a:

- Promover el desarrollo de procedimientos comunes y consensuados, y apoyar las actuaciones que deriven del Convenio.
- Conformar grupos de trabajo de las partes integrantes del Convenio, para la mejora de la coordinación y eficacia en acciones relacionadas con la salud pública referidas al objeto del presente Convenio.
- Responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones del Convenio, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la comisión prevista en la siguiente cláusula.
- Colaborar en la difusión interna y externa de las iniciativas, acciones y actividades realizadas por las partes en el marco del presente Convenio para hacer llegar con mayor eficacia la información a la población general y establecimientos objeto del Proyecto. Para ello, se contará con los medios y soportes de información y comunicación que dispone la Asociación.

**TERCERA:** Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 2 de octubre (artículos 15 a 18), de la que formarán parte los titulares del Convenio, o personas en quienes se delegue, y dos representantes de cada entidad.

Presidirá la misma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, quien tendrá voto de calidad. Y actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- El desarrollo conjunto de actuaciones en el marco del Acuerdo.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en el desarrollo del Acuerdo.
- Proponer mejoras, variaciones y programas en el marco de la salud pública.
- Vigilancia del cumplimiento, seguimiento, interpretación y prórroga del Acuerdo.

**CUARTA:** Protección de datos.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar

un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo.

**QUINTA:** Publicidad de las actividades.

En las comunicaciones que se realicen y se distribuyan en relación a este Convenio se incluirán los logos de ambas entidades, gozando ambos del mismo tamaño y trato.

Se dará cuenta a las partes de la difusión y la publicidad prevista de las actividades señaladas en este convenio, así como de los resultados obtenidos, necesitando acuerdo previo de ambas para la realización de las mismas. Asimismo, se dará cuenta a las partes de la celebración de sesiones de difusión publicitaria del Programa al objeto de poder estar representadas, haciendo mención expresa de la colaboración conjunta de ambas entidades en caso de realizarlas individualmente.

**SEXTA:** Coste económico del Convenio.

Este Convenio no supondrá coste alguno al Ayuntamiento de Isla Mayor. En ningún caso supondrá relación laboral o contractual alguna con ACCU Sevilla. Asimismo, el Ayuntamiento de Isla Mayor no será responsable de las contrataciones y/o pagos que realice dicha Asociación con quien éste subcontrate para la ejecución del mismo.

**SÉPTIMA:** Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de la firma, con un plazo de vigencia de dos años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la vigencia del acuerdo podrá ser prorrogada por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o declarar su extinción, mediante acuerdo unánime de las partes.

**OCTAVA:** Legislación aplicable.

El presente Convenio, en relación con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la misma.

**NOVENA.**

El presente Convenio, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, quedaría resuelto en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las dos partes, sin prever indemnización, salvo que esta resolución ocasione perjuicios a la población o al municipio.

El presente Convenio, así como su Anexo, se extienden por duplicado a un solo efecto.

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes, en Isla Mayor, a 11 de Octubre de 2019.

Por la Asociación de Enfermos de  
Crohn y Colitis Ulcerosa de Sevilla

Por el Ayuntamiento de Isla Mayor

Fdo.: José Luis Rodríguez de los Ríos.  
Presidente

Fdo.: Juan Molero Gracia  
Alcalde-Presidente

Por El Ayuntamiento de Isla Mayor

Fdo.: Jose Pascual Ibañez Fernandez  
Secretario accidental